

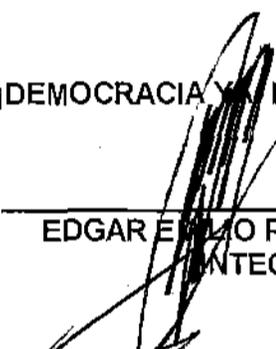


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:30 horas del día 18 de Enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/116/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018"

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA Y PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/116/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f), 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el día 31 de octubre del año 2014, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/57/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASI COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."
5. Que en fecha 13 de noviembre de 2014, este órgano electoral se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/109/2014, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO, ESTATAL DEL



ACU-CECEN/116/ENE/2018

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD, AL C. SALGADO SAMANO ELIAS EN SU CAUDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 INCISO C) DEL ESTATUTO Y SE REALIZAN CORRECCIONES A LA LISTA."

6. Que en fecha 19 de enero del 2015, este órgano electoral emitió por este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/01/70/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA OBSERVACIONES"
7. Que en fecha 11 de febrero de 2015, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACUCECEN/02/169/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROY ESTATALES DEL PARTIDO E A VOLUCION DEMOCRATICA DE- ESTADO DE GUERR AL CONSEJO CON CARACTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DIA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."
8. Que en fecha 26 de febrero de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/02/275/2015, DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJERO ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL CONSEJO CON CARACTE ELECTIVO QUE TIENE COMO FECHA EL DIA 01 DE MARZO DEL AN N 2015."
9. Que en fecha 16 de octubre de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/557/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACION DEL' DECIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015."
10. Que en fecha 26 de febrero de 2016, este Órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/213/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTAL, CELEBRARSE EL PROXIMO EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2016."
11. Que en fecha 24 de Febrero de 2017 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/37/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PROXIMO 26 DE FEBRERO DE 2017.
12. Que en fecha 10 de noviembre del 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/140/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DE 2017."
13. Que en fecha de 12 de diciembre de 2017, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de folio 2021, escrito consistente en la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX DEL CONSEJO ESTATAL



DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2017" a desarrollarse en las instalaciones del Rancho "los Cedros", sito en Boulevard Vicente Guerrero, número 96, colonia Tepango, Código Postal 39095, la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

14. Que el próximo 07 de Junio de 2015 se habrán de renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero tal y como lo señala el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero así como el artículo 10 del Código Electoral del Estado de Guerrero, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.

15. Con fecha 16 de diciembre del 2017, se celebró el Décimo Cuarto Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, en el cual se aprobó "LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDITAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS 28 DISTRITOS ELECTORALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DEL ESTADO DE GUERRERO."

16. Que en fecha 19 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDITAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS 28 DISTRITOS ELECTORALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DEL ESTADO DE GUERRERO, al que se le asignó el folio 3189.

17. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un revisión exhaustiva realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar el siguiente requerimiento.

18. Que este Órgano Electoral, con fundamento en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, realiza un examen exhaustivo a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática.

19. Que en fecha 5 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDITAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE



GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 mismo que le fue asignado el folio 0100.

20. Que en fecha 11 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "**CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**" y Corrección a la convocatoria, mismo que les fueron asignado el folio 0225.

21. Que en fecha 16 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "**CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**" y corrección mismos que le fue asignado el folio 327.

22. Que en fecha 16 de febrero esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/112/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.**"

23. Que en fecha 17 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/113/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.**

24. Que en fecha 17 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/114/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.**



25. Que la base SEXTA. DE LAS ELECCIONES, del instrumento convocante a la letra señala:

SEXTA. DE LAS ELECCIONES

1. Del Método de Elección.

a) Las Candidaturas a las Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa, que se elegirán conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto, conforme a las siguientes modalidades.

- I. 50% mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía; y
- II. 50% mediante Consejo Estatal Electivo.

b) Las Candidaturas a los Ayuntamientos, que se elegirán conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto, conforme a las siguientes modalidades:

I. 50% mediante **votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía**. En los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género, en términos de lo previsto en el artículo 255, inciso d), del Estatuto.

II. 50% mediante **Consejo Estatal Electivo**. Para la definición de las candidaturas a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa y representación proporcional, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal en funciones de Comisión de Candidaturas al Pleno del Consejo Estatal, en el que se precisará Distrito y/o municipio; y acción afirmativa, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Estado, del Distrito Electoral o del municipio respectivo; en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado, en el que se precisará entidad federativa, Distrito Electoral y/o municipio, observando en todo momento los criterios de paridad de género.

a. Las candidaturas a Diputados Locales por la Vía de Representación proporcional serán electas en Consejo Estatal, conforme a la Base Segunda inciso A. conforme el Artículo 279 del Estatuto.

2. Se crea la Comisión de Candidaturas, la cual estará formada por las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, y tendrá las siguientes funciones:

a) Tendrá como instrumentos auxiliares de para formular su dictamen los siguientes: experiencia, trayectoria personal o partidista, encuestas y estudios de opinión. El dictamen no será vinculante para el Consejo Estatal Electivo.

b) Podrá ordenar la celebración de asambleas comunitarias en los municipios que se rijan por usos y costumbres. Los resultados serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo.

c) Presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo el dictamen realizado en términos del presente apartado, donde se propongan a las candidatas y los candidatos internos a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en el que se observarán principios de



participación, selección y representación al integrar los criterios de paridad de género.

d) El dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal al Consejo Estatal deberá ser aprobado por mayoría calificada en términos de lo establecido por el Estatuto y la normatividad interna respectiva.

e) Los cargos a elegirse por el principio de representación proporcional podrán ser votados por listas, conforme al dictamen que presente la Comisión de Candidaturas.

2. Del Consejo Estatal Electivo.

El Consejo Electivo se celebrará el día 3 de febrero 2018 y sesionará en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para la elección en los siguientes Distritos por el principio de Mayoría y Municipios:

a. DISTRITOS: I; VI; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XXI; XXII; XXIV; XXVI, y, XXVII.

b. MUNICIPIOS:

CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

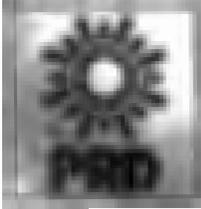
- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 ACAPULCO DE JUÁREZ; | 21 LEONARDO BRAVO; |
| 2 APAXTLA; | 22 MARQUELIA; |
| 3 ARCELIA; | 23 MOCHITLÁN; |
| 4 ATENANGO DEL RÍO; | 24 OLINALÁ; |
| 5 ATOYAC DE ALVAREZ; | 25 OMETÉPEC; |
| 6 BUENAVISTA DE CUÉLLAR; | 26 PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS; |
| 7 COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA; | 27 PUNGARABATO; |
| 8 COPALA; | 28 QUECHULTENANGO; |
| 9 COPALILLO; | 29 SAN LUIS ACATLÁN; |
| 10 COYUCA DE BENÍTEZ; | 30 SAN MARCOS; |
| 11 CUAJINICUILAPA; | 31 SAN MIGUEL TOTOLAPAN; |
| 12 EDUARDO NERI; | 32 TECOANAPA |
| 13 GENERAL CANUTO A. NERI; | 33 TECPAN DE GALEANA; |
| 14 GENERAL HELIODORO CASTILLO; | 34 TELOLOAPAN; (REFORMADO |
| 15 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA; | 35 TIXTLA DE GUERRERO; (|
| 16 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; | 36 TLAPA DE COMONFORT; |
| 17 IGUALAPA; | 37 TLAPEHUALA; |
| 18 JOSE DE JOAQUIN DE HERRERA | 38 LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA; |
| 19 JUAN R. ESCUDERO | 39 ZIHUATANEJO DE AZUETA; |
| 20 JUCHITÁN; | 40 ZIRÁNDARO, |

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales del IX Consejo Estatal, cuya lista expida la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación Estatal, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del órgano partidario.

3. DE LA ELECCIÓN MEDIANTE VOTO UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANIA.

Las Candidaturas de Ayuntamientos y Distritos Electorales por el Principio de Mayoría Relativa que se elegirán mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto. El proceso de elección de las y los candidatos de los Ayuntamientos y



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/116/ENE/2018

Distritos Electorales seleccionados, se ajustará a lo establecido en los artículos 58, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables.

A) DISTRITOS. II, III, IV, V, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXV, XXVIII.

B) MUNICIPIOS.

1. AJUCHITLAN DEL PROGRESO;
2. ALPOYECA;
3. AZOYU;
4. BENITO JUAREZ;
5. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO;
6. COYUCA DE CATALAN;
7. CUATEPEC;
8. CUTZAMALA DE PINZON;
9. CUETZALA DEL PROGRESO;
10. COCULA;
11. CHILAPA DE ALVAREZ;
12. FLORENCIO VILLARREAL;
13. IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC;
14. MARTIR DE CUILAPAN;
15. PETATLAN;
16. PILCAYA;
17. TAXCO DE ALARCON;
18. TETIPAC;
19. TLALCHAPA;
20. TEPECOACUILCO;
21. ZITLALA;

B.1 MUNICIPIOS CON ASAMBLEAS COMUNITARIAS ELECTIVAS (USOS Y COSTUMBRES)

1. ACATEPEC	
2. AHUACOTZINGO	ACCION AFIRMATIVA GENERO/MUJER
3. ALCOZAUCA DE GUERRERO	ACCION AFIRMATIVA GENERO/MUJER
4. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	
5. ATLIXTAC	
6. COPANATOYAC	ACCION AFIRMATIVA GENERO/MUJER
7. COCHOAPA EL GRANDE	
8. CUALAC	ACCION AFIRMATIVA GENERO/MUJER
9. HUAMUXTITLAN	
10. ILIATENCO	
11. MALINALTEPEC	
12. METLATONOC	
13. TLACOACHISTLAHUACA	
14. TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	ACCION AFIRMATIVA GENERO/MUJER
15. TLACOAPA	
16. XALPATLAHUAC	
17. XOCHIHUEHUETLAN	
18. XOCHISTLAHUACA.	
19. ZAPOTITLAN TABLAS	ACCION AFIRMATIVA GENERO/MUJER



26. Que los numerales 1 al 9 de la base CUARTA. DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señalan:

CUARTA. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a las diputaciones locales por ambos principios, así como a integrantes de Ayuntamientos, se realizará del 19 al 23 de enero del 2018, ante la sede habilitada de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en Av. Ruffo Figueroa SN, Colonia Burocrata, 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro. (ex Cine Jacarandas), en un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 23:59 horas.
2. En el caso de los registros a las Diputaciones Locales por ambas vías se registrara por fórmulas de propietario y suplente, donde deberán tener los suplentes la misma calidad en género y acción afirmativa, que los propietarios.
3. En el caso de los registros a Presidentes Municipales y Síndicos, se registrarán por planillas integradas por fórmulas, cuidando en todo momento la alternancia de géneros, donde los suplentes deberán de tener la misma calidad en cuanto a género y acción afirmativa que los propietarios.
4. En el caso de los Regidores por la vía de Representación Proporcional se registrarán planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente de los cargos a elegir en el Municipio donde se solicite el mismo, cuidando la alternancia de géneros, donde deberán tener los suplentes la misma calidad en género y acción afirmativa, que los propietarios.
5. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a que fenezca el plazo de registro.
6. Los registros podrán realizarse de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
7. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro, siendo del 24 al 25 de enero de 2018.
8. En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, en un horario de 10 a 18 horas, salvo el último día que será hasta las 23:59 horas.
9. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.



27. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

28. Que a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputados y Diputadas locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Guerrero, se nombran a los integrantes de la Delegación Nacional de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
MAURICIO RICARDO MUNGUÍA MARTÍNEZ	RESPONSABLE DE FOLIOS
SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
RENATA GUTIÉRREZ BUSTOS	
RAZIEL LIZARRAGA CABALLERO	

Los cuales estarán acompañados por los CC. RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN, EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ y EDMUNDO LÓPEZ DELGADO en su calidad de integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS 27 Y 28 DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR DESIGNADOS A LOS DELEGADOS NACIONALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO GUERRERO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
MAURICIO RICARDO MUNGUÍA MARTÍNEZ	RESPONSABLE DE FOLIOS
SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
RENATA GUTIÉRREZ BUSTOS	
RAZIEL LIZARRAGA CABALLERO	

SEGUNDO.- SE INSTRUYEN A LA DELEGACIÓN NACIONAL DE ESTA COMISIÓN ELECTORAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

TERCERO.- LA DELEGACIÓN NACIONAL OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CONSULTAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASIMISMO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o



precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputados y Diputadas locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) para el proceso de selección interna de candidatos de este instituto político, en el Estado de Guerrero, para el proceso, a realizarse;

- b) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de aspirantes a precandidatos.
- f) En coordinación con la dirección de Operación, la Delegación entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
 - I. Libro único de registro de aspirantes a precandidatos;
 - II. Expedientes de registros de aspirantes a precandidatos;
 - III. Coadyuvar en la capacitación de las delegaciones estatales para la debida integración de los expedientes.
- g) En coordinación con la Dirección Jurídica, la Delegación elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus funciones durante el período de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;

- I. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

Notifíquese.-

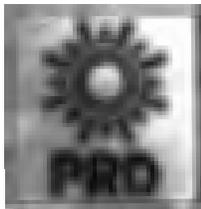
Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

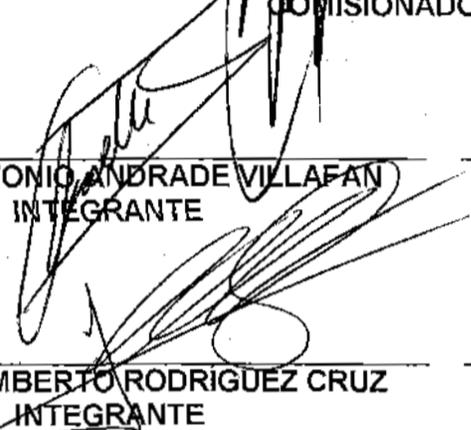


Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

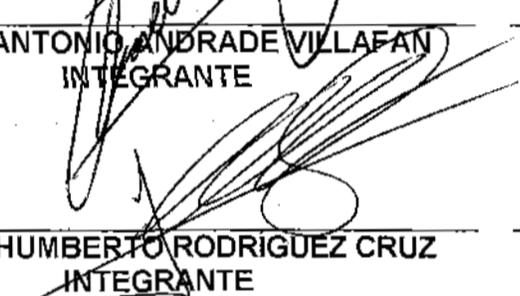
Ciudad de México a 18 de Enero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE